

## *EDITORIAL*

### *HACIA UN DERECHO SOCIAL*

#### **De dónde surge la exigencia y validez del Derecho Social?**

Tanto el Derecho a la propiedad privada como el Derecho con una función social son exigencias de derecho natural y tienen como fuente y origen la naturaleza misma de la persona humana.

Si los legisladores legislaran dentro de estas pautas y directrices, que son en última instancia los límites de la Justicia Social y del Derecho universal, cuántos males y desórdenes sociales se podrían evitar. Pero la abulia y la ignorancia de nuestra clase dirigente les impide cumplir con el más sagrado deber a ella encomendado.

La legítima autoridad nace del conocimiento que se tiene sobre la tarea que se realiza. De donde se deduce que no tiene autoridad moral aquella persona ó institución por renombre que tenga si carece del conocimiento e idoneidad para ejercer el cargo encomendado. Si nuestros legisladores no legislan porque no saben ó no quieren de una manera que favorezca el bien social común de todos los miembros de la comunidad están sencillamente usurpando el puesto que a otros corresponde por su capacidad, así aduzca como razonez de legitimidad y validez el voto popular.

Hemos dicho que el Derecho Social es fruto del Derecho natural ya que de la misma naturaleza humana se desprende este postulado.

El hombre como persona humana tiene una naturaleza individual y social al mismo tiempo. En virtud de su naturaleza individual cada hombre es "único" "histórico" "Irrepetible" y con un destino propio, indelegable e intransferible. La tarea a él encomendada nadie más que él la puede realizar; su labor en la realización integral como persona humana solo él la tiene que realizar pero con la ayuda y con los medios que la naturaleza le brinda y el Estado y sus congéneres le faciliten. Su "ser" de persona está sustancialmente ligado a su "deber ser" como tarea existencial e inconclusa. Es por tanto un llamado, una vocación a desarrollarse integralmente como ser nacional. De esta particular vocación y exigencia existencial le nace directa e inmediatamente el derecho a poseer todos los bienes, medios, oportunidades e instrumentos que le sirvan para cumplir su cometido. Comedido que es una respuesta al llamado de lo "Alto" y al que nada ni nadie puede oponerse ni estorbar. Comedido superior y anterior a todo hombre. De tal manera que no realizarse como persona, ya por no querer (Libertad), ya por carencia de medios, está frustrando su vocación de ser cada vez más persona humana.

El Derecho a poseer todo lo necesario a cada persona para realizarse como tal es de Derecho natural y por ende, la propiedad privada es un fenómeno natural que ninguna persona ni institución puede abolir ó modificar con sus legislaciones, más sí puede reglamentar.

Más si el Derecho a la propiedad privada es de Derecho natural no lo es en forma absoluta e ilimitada.

“Sobre toda propiedad privada gravita una hipoteca social”: S.S. Juan Pablo Segundo en “Laborem Exercens”.

“Nadie es dueño de lo superfluo, cuando alguien carece de lo necesario” Pablo VI. Si por el hombre y en el hombre encontramos la explicación y razón de ser del derecho natural a la propiedad privada, también en él y por él, encontramos la explicación y justificación del Derecho Social, es decir: De la función social del derecho de propiedad individual o privada. Es decir que los bienes y servicios que administra el Estado para el bien común de todos los miembros de la comunidad jurídica y política cubran las necesidades fundamentales y primarias del hombre, de todos los hombres en todas naciones de la tierra. Esta exigencia surge, como el efecto de la causa, de las mismas consideraciones sobre la naturaleza y calidades de la misma persona humana. Las mismas razones que existen y se argumentan para defender y justificar el derecho a la propiedad privada, son las mismas razones con las cuales se defiende, se justifica y se argumenta para defender el derecho social que deben cumplir todos los bienes y servicios que existen en cualquier Estado. La suma de los individuos conforma la comunidad. De la suma de los derechos individuales surge el Derecho social. Tan válido el primero como el segundo, pues es la misma naturaleza humana la razón de ser de los contrarios y la última causa que legitima la existencia de ambos derechos. Debemos entender también que ambos derechos no se oponen, sino que se complementan. El Estado en su misión puede garantizar la función real del Derecho social sin violentar el de la propiedad privada.

Si la razón de ser del derecho a la propiedad privada radica, como hemos visto, en la naturaleza humana, también tenemos que considerar que el hombre tiene como esencia de su ser otra dimensión: La social. El hombre por naturaleza no puede vivir aisladamente, independientemente de sus semejantes, sería un Dios o una bestia, como bien nos lo enseña Aristóteles desde la antigüedad (Libro de la política, cap. I). Y si el hombre, único sujeto del Derecho, es un ser “Individual-social”, sus cosas, sus objetos todo lo demás también tiene que tener una función social. El predicado goza de las mismas cualidades del sujeto. Si el hombre es social, sus bienes deben cumplir tal función. Sería un absurdo filosófico y una contradicción de funestas consecuencias sociales (como las que hoy esta-

mos viviendo), creer, pensar y vivir en esta contradicción -fruto del egoísmo- que lo occidental, como son los bienes, sean de exclusiva e ilimitada propiedad cuando el sujeto de ellos tiene y cumple una función social por su propia naturaleza, sopena de mutilarse, esencialmente como persona humana. El hombre se sirve de los demás para su perfeccionamiento, de la misma manera sus bienes deben estar al servicio de los demás para su perfeccionamiento también.

El marco de las relaciones del hombre con sus semejantes no puede tener meros objetivos secundarios. Esta estrecha, íntima e inmediata relación -por su propia naturaleza humana- no puede ni debe moral y realmente agotarse en mera relación física ó quedarse solo en el campo de "relaciones humanas". Debe ir más allá: a la participación común de los bienes materiales y brindarle concretamente oportunidades de desarrollo. De no ser así, esa solidaridad no es más que una hipocresía, un engaño y un falso remedo de filantropía.

Concomitantemente con lo anterior no sería desafortunado afirmar que precisamente el exceso de individualismo avalado y confirmado por el positivismo jurídico ha sido lenta y paulatinamente la causa del desorden y caos social que hoy impera en nuestro País; y al mismo tiempo que se ha venido tomando conciencia (Mayormente por los nuevos medios de comunicación social) por las clases populares sobre el dudoso derecho de propiedad en forma tan ilimitada y absoluta frente a la absoluta carencia de bienes y oportunidades de la gran mayoría y que como "los de arriba" tienen iguales derechos ya que los unos y los otros son tan personas humanas como sujetos de derechos y obligaciones.

Se ha dicho que el derecho de uno llega hasta donde empieza el del otro. Parece mero romance jurídico porque la triste realidad prueba que los gamonales del poder y de la fuerza económica llegaron a sus límites y fueron traspasando los linderos del vecio, ignorando (pero no porque no sabían) sus derechos, pero sí imponiendo deberes y obligaciones sin más títulos que la fuerza bruta y la amenaza de muerte. Y aún así, Colombia se ha llamado País de leyes y Estado de Derecho.

El respeto y reconocimiento a la dignidad de la persona humana sin distinción de edad, sexo, estado, estirpe, etc., como nos lo enseña el código civil exige una legislación acorde con la naturaleza humana que por otro lado pregona la misma ley, y así sí producirá sus efectos el verdadero principio de que "la paz es obra de la Justicia".

Creemos que es tiempo ya de que Colombia (su clase dirigente especialmente), debe mirar hacia un derecho social, real, eficaz, pronto y práctico para que la angustia social que hoy día vive el País no se convierta en caos irremediable.